



I. Nombre del área que clasifica.

Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros

II. Identificación del documento del que se elabora la versión pública

Versión Pública de la presente autorización, corresponde a la Solicitud de Cesión de Derechos de la concesión, o Arrendamiento o Comodato de una fracción de la superficie concesionada, cuyo número de identificación se encuentra en el encabezado de la misma.

II. Partes o secciones clasificadas.

Domicilio Personal, teléfono, correo electrónico.

IV. Fundamento legal.

La información señalada se clasifica como confidencial con fundamento en los artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP.

Razones. Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

V. Firma del titular del área.

LIC. RODRIGO HERNÁNDEZ AGUILAR.

VI. Fecha y número del acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.

Resolución 008/2020/SIPOT, en la sesión celebrada el 20 de enero de 2020.



SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



2019

GOBIERNO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO
EMILIANO ZAPATA

**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL
MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS**

EXPEDIENTE: 328/QROO/2014

C.A.: 16.27S.714.1.11-67/2014

BITÁCORA: 09/KW-0008/12/18

Oficio No. SGPA/DGZFMTC/ 1299 /2019

Ciudad de México, a **29 MAR 2019**

C. ARACELI GÓMEZ HERRERA.

ENCARGADA DE LA DELEGACIÓN FEDERAL
DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO.

Presente

Por este conducto, me permito solicitar a Usted, gire sus apreciables instrucciones a quien corresponda, con el objeto de brindarnos el apoyo para llevar a cabo la notificación y entrega del siguiente documento:

- 1) Resolución número **467** /2019 de fecha **29 MAR 2019**, por virtud del cual esta Dirección General determinó **AUTORIZAR** la solicitud de cesión de derechos y obligaciones del Título de Concesión número **DGZF-885/18**.

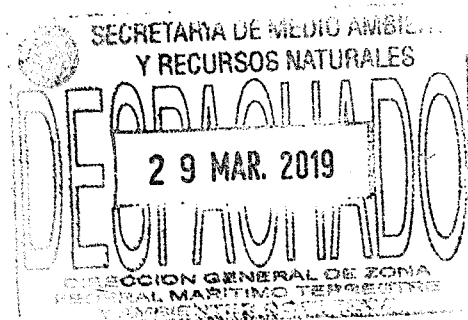
Lo anterior, de conformidad con las formalidades previstas en los artículos 35 y 36 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Por último, agradeceré a Usted hacer llegar a la brevedad posible a esta Dirección General, una vez efectuada la notificación que nos ocupa, las constancias de notificación en original para que estas sean agregadas a el expediente administrativo respectivo.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

**ATENTAMENTE.
EL DIRECTOR GENERAL**

MTRO. OSWALDO JOSÉ BLANCO COVARRUBIAS, DIRECTOR DE RESOLUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS, EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DEL DIRECTOR GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 18 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL Y 84 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, ASÍ COMO EN EL OFICIO NO. SGPA-DGZFMTC/5660/18, DE FECHA 14 DE DICIEMBRE DE 2018.



1
OIBC/MCR





SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



2019

AÑO DEL CUAUHTÉMOC
EMILIANO ZAPATA

**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL
MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS**

EXPEDIENTE: 328/QROO/2014

C.A.: 16.275.714.1.11-67/2014

BITÁCORA: 09/KW-0008/12/18

Resolución No. 467 /2019

Ciudad de México, a 29 MAR 2019

Visto para resolver el Procedimiento Administrativo relativo a la solicitud de autorización para la Cesión de Derechos y Obligaciones derivados del Título de Concesión número **DGZF-885/18**, se dicta la presente resolución administrativa:

RESULTANDO

PRIMERO.- Con fecha **30 de octubre de 2018**, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Subsecretaria de Gestión para la Protección Ambiental, emitió a favor del **C. JÚAREZ GREGORY SOLTANOFF GREENSTEIN**, el Título de Concesión **No. DGZF-885/18**, sobre una superficie de **618.18 m²** de Zona Federal Marítimo Terrestre, localizada en el Fraccionamiento Laguna del Mar, Lote 4, Manzana 74, Supermanza 7, Colonia, Centro Municipio de Isla Mujeres, Estado de Quintana Roo, para uso de ornato que para efectos de la determinación del pago de derechos que deberá realizar "EL CONCESIONARIO", de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos Vigentes, se clasifica como **uso de ornato**, con una vigencia de **15 años** contados a partir de la fecha de entrega, la cual se formalizó el **08 de noviembre de 2018**.

SEGUNDO. - El día 03 de diciembre de 2018, se recibió en las oficinas del Espacio de Contacto Ciudadano de la Subsecretaria de Gestión para la Protección Ambiental de esta Secretaría, formato único de trámites y anexos, por virtud del cual el **C. RAFAEL GOMEZ ORTIZ**, Representante Legal del **C. JÚAREZ GREGORY SOLTANOFF GREENSTEIN**, solicitó la Cesión de Derechos y Obligaciones del Título de Concesión **No. DGZF-885/18**, en favor de la **EMPRESA GRUPO MACAX, S.A. de C.V.**

TERCERO.- Que en fecha 10 de diciembre de 2018, se recibió en esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, la solicitud referida en el Resultando inmediato anterior, por lo que, esta autoridad administrativa, procede a emitir la presente resolución; y

CONSIDERANDO

I. Que la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, es competente para analizar y



**SEMARNAT**SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES**2019**AÑO DEL CULTIVO DEL SEÑOR
EMILIANO ZAPATA**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL
MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS****EXPEDIENTE: 328/QROO/2014****C.A.: 16.275.714.1.11-67/2014****BITÁCORA: 09/KW-0008/12/18**

resolver el presente procedimiento administrativo de cesión de la totalidad de derechos y obligaciones del Título de Concesión en cuestión, toda vez que esta autoridad ejerce los derechos de la nación en todo el territorio nacional donde se ubiquen la Zona Federal Marítimo Terrestre, las Playas Marítimas, los Terrenos Ganados al Mar o cualquier otro depósito de Aguas Marítimas, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 14, 16, 27, 28 y 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1o, 2o fracción I, 14, 16, 26 y 32 BIS fracciones I, VIII y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 3, 4, 5, 6 fracciones I, II, IX, y XXI, 7 fracciones IV y V, 8, 9, 11, 13, 16, 17, 28 fracciones I, II, III, V, VII y XIII, 72 fracciones I, II, III, V, 73, 77 fracción II, 119, 120 y 125 de la Ley General de Bienes Nacionales; 1, 2, 3, 8, 9, 13, 14, 15, 15-A, 16, 19, 20, 35, 36, 38, 42 y 83 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1º, 3º, 4º, 5º, 6º, 7º, 26, 28, 29, 35, 36, 37 y 38 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; 1, 2 fracción XXIII, 3, 18, 19 y 31 fracciones I, XIV, XV y XXIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; y el Acuerdo por el que se dan a conocer los formatos de los trámites a cargo de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en las materias que se indican; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de diciembre de 2015.

II.- Que de conformidad con el artículo 77 de la Ley General de Bienes Nacionales, los titulares de una concesión de zona federal marítimo terrestre, terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito formado por aguas marítimas, pueden ceder a una tercera persona, los derechos y obligaciones derivados de la concesión que les fue otorgada, siempre y cuando cuenten con la autorización previa de esta autoridad, ello por ser la dependencia administradora de los inmuebles señalados anteriormente; por lo que esta autoridad cuenta con la facultad para autorizar a los Concesionarios dicha cesión, siempre y cuando reúnan los requisitos establecidos en el artículo 37 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar, ya que dichos preceptos a la letra establecen:

Ley General de Bienes Nacionales

“ARTÍCULO 77.- Las dependencias que otorguen concesiones, podrán autorizar a los concesionarios para:

I.- Dar en arrendamiento o comodato fracciones de los inmuebles federales concesionados, siempre que tales fracciones se vayan a utilizar en las actividades relacionadas directamente con las que son materia de las propias concesiones, en cuyo caso el arrendatario o





SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



2019

AÑO DEL CAUJILLO DEL SUR
EMILIANO ZAPATA

**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL
MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS**

EXPEDIENTE: 328/QROO/2014

C.A.: 16.275.714.1.11-67/2014

BITÁCORA: 09/KW-0008/12/18

comodatario será responsable solidario. En este caso, el concesionario mantendrá todas las obligaciones derivadas de la concesión, y

II.- Ceder los derechos y obligaciones derivados de las concesiones, siempre que el cesionario reúna los mismos requisitos y condiciones que se hubieren tomado en cuenta para su otorgamiento.

La autorización a que se refiere este artículo deberá obtenerse por el concesionario, previamente a la realización de los actos jurídicos a que se refieren las fracciones anteriores.

Cualquier operación que se realice en contravención de este artículo será nula y la dependencia que hubiere otorgado la concesión podrá hacer efectivas las sanciones económicas previstas en la concesión respectiva o, en su caso, revocar la misma, conforme a los lineamientos que para tal efecto emita la Secretaría.

Para aplicar las sanciones económicas a que se hagan acreedores los concesionarios por permitir, sin la autorización respectiva, que un tercero use, aproveche o explote inmuebles sujetos al régimen de dominio público de la Federación, se deberán tomar en consideración las cantidades que aquellos hayan obtenido como contraprestación."

Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar.

"ARTÍCULO 37.- La cesión de derechos y obligaciones derivados de las concesiones a que se refiere este Reglamento, podrá ser autorizada por la Secretaría, siempre y cuando se cumplan los siguientes requisitos:

- I.** Que el cedente esté al corriente del pago de los derechos señalados en la concesión otorgada;
- II.** Que el cedente hubiere cumplido con las obligaciones señaladas en la concesión otorgada;
- III.** Que el cesionario reúna los mismos requisitos que se tuvieron en cuenta para el otorgamiento de la concesión respectiva; para ello las



**SEMARNAT**SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES**2019**AÑO DEL CAMBIO DEL SUR
EMILIANO ZAPATA**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL
MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS****EXPEDIENTE: 328/QROO/2014****C.A.: 16.275.714.1.11-67/2014****BITÁCORA: 09/KW-0008/12/18**

empresas pertenecientes al mismo grupo o sean filiales se entenderá que reúnen los mismos requisitos;

IV. Que la zona federal marítimo terrestre, terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito de aguas marítimas que estuvieren concesionados, no estén sujetos a resolución administrativa o judicial; y

V. Que la continuidad del uso, aprovechamiento o explotación para el que fue concesionada el área en cuestión, sea congruente con las determinaciones del programa maestro de control y aprovechamiento de la zona federal."

III.- Que tomando en consideración que el día **03 de diciembre de 2019**, el **C. RAFAEL GOMEZ ORTIZ**, Representante Legal del **C. JÚAREZ GREGORY SOLTANOFF GREENSTEIN**, titular de la Concesión número **DGZF-885/18**, presentó por escrito mediante Formato Único de Trámites de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros y anexos ante las oficinas del Espacio de Contacto Ciudadano de la Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental de esta Secretaría, la solicitud de Cesión de Derechos y Obligaciones derivados del Título de Concesión que nos ocupa, en favor de la **EMPRESA GRUPO MACAX, S.A. de C.V.**, solicitud que fue recibida en esta Dirección General, el día **10 de diciembre de 2018**, por lo que, se procede a realizar un análisis del expediente en el que se actúa, constándose lo siguiente:

- a) Que en fecha **30 de octubre de 2018**, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, emitió a favor del **C. JÚAREZ GREGORY SOLTANOFF GREENSTEIN**, el Título de Concesión número **DGZF-885/18**, respecto de una superficie de **618.18 m²** de zona federal marítimo terrestre, localizada en **el Fraccionamiento Laguna del Mar, Lote 4, Manzana 74, Supermanza 7, Colonia, Centro, Municipio de Isla Mujeres, Estado de Quintana Roo**, exclusivamente para uso de ornato, que para los efectos de la determinación del pago de los derechos que deberá realizar **"EL CONCESIONARIO"**, de conformidad con el artículo 232-C de la ley Federal de Derechos vigente, se clasificó como uso de **ornato**; con una vigencia de **15 años**, contados a partir del día **08 de noviembre de 2018**.





SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



2019

ANNO DEL CAUDILLO DEL SUR
EMILIANO ZAPATA

**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL
MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS**

EXPEDIENTE: 328/QROO/2014

C.A.: 16.275.714.1.11-67/2014

BITÁCORA: 09/KW-0008/12/18

- b) La solicitud que da origen a la presente resolución fue suscrita de puño y letra por el **C. RAFAEL GOMEZ ORTIZ**, quien se acredita mediante instrumento notarial número 3092 de fecha 20 de marzo de 2014, pasado ante la fe del Licenciado Ermilo Humberto Graniel Canepa, Notario Público Auxiliar de la Notaria publica número 45 en el estado de Quintana Roo, como Representante Legal del **C. JÚAREZ GREGORY SOLTANOFF GREENSTEIN**, en su calidad de Concesionario del Título de Concesión número **DGZF-885/18**, quien se acredita mediante copia certificada del pasaporte mexicano número [REDACTED] así como copia certificada del acta de nacimiento número [REDACTED] expedida por la Oficina del Registro Civil de Islas Mujeres, Quintana Roo, la cual obra en el expediente que nos ocupa, por lo que, al realizar el presente trámite implica su voluntad e interés de ceder los derechos y obligaciones derivados del Título de Concesión que nos ocupa.
- c) Que en el expediente en estudio obra copia de la declaración de pago de derechos por el monto de **\$2,497.00 M.N.**, por concepto de recepción y estudio de la solicitud de cesión de derechos y obligaciones de la concesión, en términos del artículo 194-D fracción I de la Ley Federal de Derechos vigente.
- d) Que el **C. RAFAEL GOMEZ ORTIZ**, Representante Legal del **C. JÚAREZ GREGORY SOLTANOFF GREENSTEIN**, presentó copia simple del recibo de pago con número de factura 1010032018-000019711, emitido por la Tesorería Municipal de Isla Mujeres, Quintana Roo en favor del Concesionario, mediante el cual se hace constar que el Concesionario ha realizado pagos correspondientes al sexto bimestre del año 2018, por concepto del pago de los derechos de uso o goce de la zona federal marítimo terrestre que tiene concesionada a su favor, por lo que esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, atendiendo a los principios de economía, celeridad, eficacia, legalidad, publicidad y buena fe, que rigen la actuación administrativa de conformidad con el artículo 13 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, presume que el Concesionario se encuentra al corriente del pago de los derechos por concepto de uso y aprovechamiento de la superficie que le fue concesionada, de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos.
- e) Que la **EMPRESA GRUPO MACAX, S.A. de C.V.**, reúne los mismos requisitos que se tomaron en cuenta para el otorgamiento de la Concesión respectiva.



**SEMARNAT**SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES**2019**AÑO DEL CASTROLLO DEL SUR
EMILIANO ZAPATA**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL
MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS****EXPEDIENTE: 328/QROO/2014****C.A.: 16.275.714.1.11-67/2014****BITÁCORA: 09/KW-0008/12/18**

por lo que, al tratarse de una persona moral, acredita su personalidad mediante los siguientes documentos, copia certificada de la póliza número 1639 de fecha 20 de abril de 2004, expedida ante la fe del Licenciado Raúl Gustavo Bringas Coliseo, corredor público número 1 en el estado de Quintana Roo, así mismo exhibe copia certificada del instrumento notarial número 2994 de fecha 18 de enero de 2014, expedido ante la fe del Licenciado Ermilo Humberto Graniel Canepa, Notario Público Auxiliar de la Notaria publica número 45 en el estado de Quintana Roo, y copia simple de la cedula profesional número 5397762, expedida por la Dirección General de Profesiones de las SEP, documentos expedidos a favor de la parte cesionaria, con los cuales se tiene por reconocida la personalidad con que se presenta dentro del presente trámite.

- f) Que la superficie concesionada, actualmente no se encuentra sujeta a resolución administrativa o judicial.

Con base en las consideraciones señaladas anteriormente y en virtud de no existir elementos que pudieran indicar algún incumplimiento de las bases, condiciones y obligaciones a que se encuentra sujeto el **C. JÚAREZ GREGORY SOLTANOFF GREENSTEIN**, desde el momento de la entrega del Título de Concesión que nos ocupa, esta autoridad, atendiendo a los principios de economía, celeridad, eficacia, legalidad, publicidad y buena fe, que rigen la actuación administrativa de conformidad con el artículo 13 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, presume que a la fecha ha cumplido con todas y cada una de sus obligaciones derivadas de los instrumentos normativos como lo son la Ley General de Bienes Nacionales, el Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar, así como aquellas derivadas del propio Título de Concesión número **DCZF-885/18**.

Sin que sea óbice lo anterior, para que en su caso se le soliciten al **C. JÚAREZ GREGORY SOLTANOFF GREENSTEIN**, las constancias que acrediten las manifestaciones que bajo protesta de decir verdad indicó en su solicitud, o bien para que, en caso de encontrar irregularidades, esta Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales se vea en la posibilidad de ejercer las acciones, iniciar los procedimientos y en general, actuar en los términos que el marco normativo aplicable le permita o bien solicitar la documentación necesaria para la debida integración del expediente respectivo.



**SEMARNAT**SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES**2019**EMILIO CARRILLO
EMILIANO ZAPATA**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL
MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS****EXPEDIENTE: 328/QROO/2014****C.A.: 16.275.714.1.11-67/2014****BITÁCORA: 09/KW-0008/12/18**

Por lo anteriormente fundado y motivado, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros.

RESUELVE

PRIMERO.- Se autoriza al **C. JÚAREZ GREGORY SOLTANOFF GREENSTEIN**, ceder en favor de la **EMPRESA GRUPO MACAX, S.A. de C.V.**, la totalidad de los Derechos y Obligaciones derivados del Título de Concesión número **DGZF-885/18**.

SEGUNDO.- Se hace del conocimiento del **C. JÚAREZ GREGORY SOLTANOFF GREENSTEIN**, que queda a su cargo el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Título de Concesión número **DGZF-885/18**, hasta en tanto surta efectos la presente resolución en la esfera jurídica de la **EMPRESA GRUPO MACAX, S.A. de C.V.**

TERCERO.- En lo sucesivo, en el Título de Concesión número **DGZF-885/18** a la **EMPRESA GRUPO MACAX, S.A. de C.V.**, se le denominará "**LA CONCESIONARIA**"; quien cuenta con un uso autorizado exclusivamente de **ornato** que para los efectos de la determinación del pago de los derechos que deberá realizar "**LA CONCESIONARIA**", de conformidad con el artículo 232-C de la ley Federal de Derechos vigente, se clasificó como uso de **ornato**.

CUARTO.- Por concepto de "cesión de la concesión entre particulares", deberá realizarse ante la autoridad fiscal correspondiente el pago de derechos de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194-D fracción III de la Ley Federal de Derechos y acreditar ante esta autoridad el pago realizado.

QUINTO.- Con fundamento en los artículos 35 y 36 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, notifíquese la presente resolución al **C. RAFAEL GOMEZ ORTIZ**, Representante Legal del **C. JÚAREZ GREGORY SOLTANOFF GREENSTEIN**, parte cedente del Título de Concesión número **DGZF-885/18**; en el último domicilio señalado para tales efectos, mismo que se ubica en [REDACTED]

asimismo, con fundamento en los artículos 28 y 30 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, esta autoridad determina habilitar los días y horas inhábiles necesarias para la notificación del presente acto, en caso de así ser requerido para el cumplimiento de dicha diligencia.





SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



2019

AÑO DEL CAMBIO LO DEL SUR
EMILIANO ZAPATA

**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL
MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS**

EXPEDIENTE: 328/QROO/2014

C.A.: 16.27S.714.1.11-67/2014

BITÁCORA: 09/KW-0008/12/18

SEXTO.- Se hace del conocimiento de las partes que la presente resolución administrativa, conforme a lo establecido en los artículos 83, 85 y 86 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, puede ser impugnada a través del recurso de revisión, o intentar la vía jurisdiccional que corresponda.

SEPTIMO.- En atención a lo ordenado por el artículo 3º fracción XIV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se hace del conocimiento de las partes que el expediente que se resuelve, se encuentra para su consulta en las oficinas que ocupa esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros; sita en Ejército Nacional número 223, Colonia Anáhuac, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11320, Ciudad de México.

Así lo resolvió y firma:

**EL DIRECTOR GENERAL DE
ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE
Y AMBIENTES COSTEROS**

MTRO. OSWALDO JOSÉ BLANCO COVARRUBIAS, DIRECTOR DE RESOLUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS, EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DEL DIRECTOR GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 18 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL Y 84 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, ASÍ COMO EN EL OFICIO NO. SGPA-DGZFMTC/5660/18, DE FECHA 14 DE DICIEMBRE DE 2018.

OJBC/MCR

